

	SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE	Código: JN31-SSA-DDO-03
	POLÍTICA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A.	Revisión: 01
		Fecha de Aprob: 30/07/2025
		Página: 1 de 3

POLÍTICA

J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A., está comprometida en proveer y mantener equipos vehiculares livianos y pesados en condiciones seguras para todos nuestros empleados y en el cumplimiento de la Ley de Tránsito Terrestre de la República Bolivariana de Venezuela.

OBJETIVO

La presente política tiene como objetivo garantizar la seguridad vial, la eficiencia y el uso responsable de los vehículos de la empresa.

ALCANCE

Esta política aplicará para todos los empleados permanentes, contratados de J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A., que han sido autorizados para conducir vehículos de la empresa y deberán de cumplir con las disposiciones de esta política.

J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A., dicta las siguientes normas de estricto cumplimiento por el personal para la conducción de vehículos propiedad de la empresa.

El trabajador y/o empleado debidamente autorizado para conducir unidades vehiculares de J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A., tiene el deber u obligación de:

A.- Manejo Responsable:

1. Verificar que la unidad contenga la carpeta con la documentación correspondiente, la cual se encuentra resguardada en la parte interior de esta, específicamente en su guantera. **(LTT Art. 181 Retención del vehículo, ordinal 2).**
2. Portar las credenciales Vigentes como: Licencia para conducir **(LTT Art. 169 sanciones graves, ordinal 1)** y Carta Médica adecuada al tipo de unidades vehiculares **(LTT Art. 170 sanciones menos graves, ordinal 1 y 2)**, Cedula de Identidad y carnet de autorización para conducir unidades vehiculares por parte de la empresa.
3. Abstenerse de utilizar esta unidad a fines no laborales.
4. Respetar todas las leyes de tránsito y reglas de la empresa.
5. No conducir en estado de ebriedad, cansancio o bajo influencia de medicamentos que puedan afectar la capacidad de conducir. **(LTT Art. 169 sanciones graves, ordinal 8)** y por condiciones ambientales como: lluvias, tormentas, fuertes vientos, entre otros, debiendo ser notificado a su supervisor inmediato.
6. Evitar el uso de teléfonos móviles al conducir. **(LTT Art. 170 sanciones menos graves, ordinal 10).**
7. Usar siempre el cinturón de seguridad y asegurarse de que todos los pasajeros lo hagan.
8. Practicar la conducción defensiva, siendo precavido y anticipando posibles riesgos.
9. No conducir con destino fuera de la ciudad/pueblo y/o residencia en horario nocturno, salvo presentándose una emergencia y contando con la previa autorización de su supervisor inmediato y de la Dirección.

	SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE	Código: JN31-SSA-DDO-03
	POLÍTICA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A.	Revisión: 01
		Fecha de Aprob: 30/07/2025
		Página: 2 de 3

10. Abstenerse de realizar competencias de velocidad o “piques” en las unidades vehiculares (**LTT Art. 173 Sanciones muy graves**).
11. Notificar a su supervisor inmediato cuando necesariamente deba desviarse y/o cambiar la ruta de trabajo autorizada.
12. No transportar personas u objetos que no tengan relación alguna con la Empresa. Salvo presentándose una emergencia y contando con la previa autorización de su supervisor inmediato.
13. En caso de estar implicado en algún ACCIDENTE de tránsito, usted deberá: Detener el vehículo en el lugar del accidente (**LTT Art. 169, ordinal 23**), cerciorarse si se han producido víctimas personales, daño a bienes públicos o privados, prestarles auxilio a las personas manteniendo el estado de las cosas, avisar a las autoridades competentes y notificarle a su supervisor inmediato (**LTT Art. 181 Retención del vehículo, ordinal 4**) y a la **Coordinación de SSA**. Luego deberá cumplir con los trámites correspondientes para la formalidad de este, haciéndole llegar a la Coordinación de SSA y a Gerencia de Proyecto el Informe del Accidente de Tránsito levantado por parte de las autoridades competentes.
14. Usar el cinturón de seguridad y asegurarse que los demás ocupantes del vehículo cumplan esta obligación (**LTT Art.73, ordinal 5**) (**LTT Art. 169 sanciones graves, ordinal 20**).
15. Apagar el motor del vehículo cuando esté siendo abastecido de combustible.
16. Abstenerse de FUMAR dentro de las unidades vehiculares.
17. Abstenerse de estacionarse en lugares prohibidos.
18. Abstenerse de conducir con exceso de pasajeros en la unidad vehicular (**LTT Art. 178 único párrafo**) (**LTT Art. 170 sanciones menos graves, ordinal 15**).
19. No transportar pasajeros en la plataforma trasera de las camionetas, ni viajar en los estribos, de pie o sentado en las puertas traseras. Como también, se obliga a no ABORDAR O BAJAR de la unidad vehicular, mientras se encuentre en movimiento.
20. Obedecer la velocidad permitida por la empresa y cumpliendo con lo establecido en la Ley de Tránsito Terrestre (**LTT Art. 169 sanciones graves, ordinal 4**) serán las siguientes:
 - En las instalaciones internas de la empresa límite máximo:
 - 15 Km/hora.
 - En las instalaciones de obras y frentes de trabajo límite máximo:
 - 30 Km/hora.
 - En carreteras, troncales y panamericanas límite máximo:
 - 60 Km/hora
 - En zonas urbanas límite máximo:
 - 40 Km/hora.
 - En intersecciones límite máximo:
 - 15 Km/hora
 - En autopista límite máximo:
 - 70 Km/hora
 - Vehículos de carga límite máximo:
 - 45 Km/hora
21. Abstenerse de llevar a su lugar de residencia, el vehículo asignado para el desempeño de sus funciones laborales posterior a su jornada de trabajo, ya que el mismo debe pernoctar en la empresa, a excepción de los autorizados expresamente por Presidencia y/o la Dirección.

	SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE	Código: JN31-SSA-DDO-03
	POLÍTICA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A.	Revisión: 01
		Fecha de Aprob: 30/07/2025
		Página: 3 de 3

B.- Mantenimiento y Estado de los Vehículos:

22. Verificar el estado del vehículo antes de cada viaje, cumpliendo con el procedimiento de Pre y Post viaje establecido en la empresa y validar si cuenta con las condiciones seguras para ello, tales como: luces delanteras/traseras/de cruce, espejos retrovisores, sistemas de frenos, estado de los neumáticos, parabrisas, limpia parabrisas, vidrio trasero, cinturón de seguridad y sistema de dirección. **(LTT Art. 72 ordinal 5) (LTT Art. 169 sanciones graves, ordinal 3) (LTT Art. 181 retención del vehículo, ordinal 1)**
23. Efectuar el cuidado y mantenimiento preventivo del vehículo, así como también reportar al Departamento de Mantenimiento las fallas o averías mecánicas que se presenten, como también aquellos daños ocasionados a la unidad, que incurran poco a poco al desmejoramiento de este. Realizar mantenimientos periódicos según el plan establecido por la empresa.
24. Reportar y reparar cualquier avería o daño del vehículo de inmediato.
25. Asegurar que la unidad contenga los implementos de seguridad considerados necesarios para poder circular, como lo son: Gato, extintor, llave de cruz, caucho de repuesto, triángulo, linterna, herramientas y maletín de primeros auxilios. **(LTT Art. 169 sanciones graves, ordinal 11).**

C- Capacitación y Responsabilidades:

26. J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A., tiene la responsabilidad de asegurar la capacitación para conductores, tanto al inicio como de forma continua. Y de proporcionar vehículos en buen estado.
27. Tener un plan de contingencia para situaciones de emergencia.
28. Establecer canales de comunicación claros para reportar incidentes y solicitar ayuda.
29. El conductor es responsable del estado del vehículo, del cumplimiento de las reglas y del comportamiento seguro al volante.
30. Conocer sobre estas y demás sanciones administrativas establecidas en la Ley de Tránsito Terrestre, ya que serán aplicadas en forma personal para el infractor (conductor), sin perjuicio de las medidas correctivas por incumplimiento que la empresa adopte con el conductor negligente con el Sistema de Penalización.
31. Cumplir y hacer cumplir las normas que en materia de seguridad del transporte terrestre establezca la Ley y su Reglamento.

Sirva la presente para hacer constar que he recibido de J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A., la notificación de las Reglas y Normas de Seguridad para Conducir Unidades Vehiculares de J & N31 A1 IMPORTACIONES, C.A.



Firma del Representante Legal
Noriko Nakada
CI: V- 11.336.143
Presidente